



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/780  
20 de agosto de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de informar, en nombre de mi Gobierno, de que los Estados Unidos de América han ejercido su derecho de legítima defensa al responder a una serie de ataques armados perpetrados contra sus embajadas y nacionales.

Mi Gobierno ha obtenido información convincente de diversas fuentes fidedignas de que la organización de Usama Bin Ladin es responsable de haber perpetrado, el 7 de agosto de 1998, los devastadores atentados con bombas en las embajadas de los Estados Unidos en Nairobi y Dar Es Salaam. Dichos ataques provocaron el fallecimiento de 12 nacionales estadounidenses y de más de 250 personas de otras nacionalidades, así como numerosas heridas graves y cuantiosos daños a la propiedad. La organización de Bin Ladin mantiene una amplia red de campamentos, arsenales, instalaciones de adiestramiento y depósitos de suministros en el Afganistán, además de instalaciones de apoyo en el Sudán, que se han utilizado para montar ataques terroristas contra blancos estadounidenses y se siguen utilizando con ese fin. En una de esas instalaciones se fabricaban armas químicas.

En respuesta a dichos ataques terroristas, y a fin de prevenir que se sigan produciendo y disuadir de posibles tentativas en ese sentido, en el día de la fecha, las fuerzas armadas de los Estados Unidos atacaron una serie de campamentos e instalaciones utilizados por la organización de Bin Ladin con objeto de apoyar la perpetración de actos terroristas contra los Estados Unidos y otros países. En particular, las fuerzas de los Estados Unidos atacaron una instalación que se estaba utilizando para producir armas químicas en el Sudán y campamentos de adiestramiento terrorista y bases de actividades terroristas en el Afganistán.

Estos ataques sólo tuvieron lugar tras haber procurado reiteradamente convencer al Gobierno del Sudán y al régimen talibán del Afganistán de que pusieran fin a dichas actividades terroristas y dejaran de cooperar con la

organización de Bin Ladin. Dicha organización ha hecho una serie de advertencias descaradas de que "los ataques seguirán produciéndose desde cualquier parte" contra blancos estadounidenses, y nosotros contamos con pruebas convincentes de que en dichas instalaciones terroristas se estaban preparando otros ataques de esa índole. Por consiguiente, los Estados Unidos, no tuvieron otra opción sino recurrir a la fuerza armada para evitar que siguieran perpetrándose dichos ataques.

Al hacerlo, los Estados Unidos han actuado en ejercicio de su derecho de legítima defensa propia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Los blancos escogidos para los ataques, la oportunidad prevista y los métodos utilizados fueron concebidos cuidadosamente a fin de reducir al mínimo los riesgos de daños colaterales a civiles y de acatar el derecho internacional, en especial las normas relativas a la necesidad y la proporcionalidad.

El Gobierno de los Estados Unidos de América espera sinceramente que estos actos limitados pongan freno a nuevos ataques terroristas ilegales contra los Estados Unidos y otros países y eviten que vuelvan a cometerse. Exhortamos a todas las naciones a que adopten las medidas necesarias para poner fin a los actos de terrorismo indiscriminado de esta índole.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bill RICHARDSON

-----